

## ANEXO nº 2

## TABLAS DE PRIMAS

	A c t i v i d a d e s			
	60	70	80	85
Oficial .....	-	30'73	61'45	76'81
Ayudante .....	-	30'17	60'34	75'43

## ANEXO nº 3

TABLAS DE PRIMAS  
(Valor hora)

	A c t i v i d a d e s			
	60	70	80	90
Oficial de primera .....	-	24'59	43'46	56'83
Oficial de segunda .....	-	23'12	41'38	55'30
Ayudante y A.O.E. ....	-	22'72	40'60	54'54
Auxiliar Obrero .....	-	19'33	34'89	48'20

19101 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 5 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Tabacalera, S. A.»:*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15910, columna segunda, grupo cuarto, personal obrero, base para el cálculo de primas correspondientes al año 1982, nivel V, columna «Base 1982», donde dice: «948,08», debe decir: «839,35».

## Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19102 *REAL DECRETO 1692/1982, de 18 de junio, por el que se declara de utilidad pública un fueloducto de unión entre las centrales térmicas «Alcudia I» y «Alcudia II», a instalar y explotar por la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.» «GESA».*

La Empresa «Gas y Electricidad, S. A.» (GESA), con domicilio social en Palma de Mallorca, ha solicitado que sea decla-

rado de utilidad pública un fueloducto que una sus centrales térmicas «Alcudia I» y «Alcudia II», situadas en el término municipal de Alcudia (Mallorca); fueloducto que tendrá por finalidad abastecer de fuel-oil la segunda de dichas centrales.

El proyecto correspondiente fue aprobado por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de dos de abril.

El expediente ha sido sometido a información pública, y durante el período hábil reglamentario, fueron presentadas varias alegaciones debidamente contestadas por «GESA».

Los informes de la Dirección Provincial en Baleares del Ministerio de Industria y Energía y de la Delegación del Gobierno en CAMPASA, han sido favorables.

El artículo sesenta punto cuatro del texto refundido de la Ley del tercer Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis), establece que siempre que se trate de alcanzar un grado de productividad suficiente, el Gobierno, a propuesta del Ministerio competente, podrá decretar, con carácter excepcional a favor de una Empresa, la concesión de los beneficios aplicables a las industrias de interés preferente.

Además, el artículo once del Decreto tres mil seiscientos noventa y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres) sobre existencias mínimas obligatorias de productos petrolíferos, declara de utilidad pública y urgente ocupación, la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de los bienes y derechos necesarios para la